



DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
Departamento de Medio Ambiente



DECRETO N° 0799 /

HUALPEN, 31 MAY 2017

VISTOS : Citación Sesión Ordinaria N.º 15 de fecha 19 de mayo del 2017; Acuerdo N.º 233 de fecha 24 de mayo del 2017 del Honorable Concejo Municipal, donde aprueba la Ordenanza de Reciclaje. Lo dispuesto en los Art. 12 y 63 de la Ley N.º 18,695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Rarifíquese el Acuerdo N.º 233 de fecha 24 de mayo del 2017, del Honorable Concejo Municipal de Hualpén, que aprueba la **“ORDENANZA DE RECICLAJE”**.
2. Apruébese la **“ORDENANZA DE RECICLAJE”** de fecha 24 de mayo del 2017, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, la que entrará en vigencia desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de publicación, formando parte de las obligaciones y responsabilidades de la comunidad de Hualpén.
3. Publíquese el texto integro de la **“ORDENANZA DE RECICLAJE”** y el presente Decreto Alcaldicio en la página Web del Municipio, conforme a lo señalado en la Ley 20.285, sobre Transparencia, sin perjuicio de otras publicaciones o medidas de difusión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



KATHERINE TORRES MACHUCA
ALCALDESA

PGV/CSC/acc
Distribución

- Administrador Municipal (scanner)
- Asesor Jurídico (scanner)
- SECPLAN (scanner)
- Dirección de Administración y Finanzas (scanner)
- Dirección de Control (scanner)
- **Secretaría Municipal**
- Dirección de Tránsito y Transporte Público (scanner)
- Dirección de Obras Municipales (scanner)
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (2)
- Dirección de Desarrollo Comunitario (scanner)

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

TÍTULO I:

"DISPOSICIONES GENERALES"

ARTÍCULO 1: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto ser una norma complementaria a la ley 20.920 "Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y Fomento al Reciclaje". A través de la promoción de la estrategia jerarquizada de residuos, previniendo la generación y fomentando la reutilización, el reciclaje u otro tipo de valorización, instaurando instrumentos de gestión a nivel local.

ARTÍCULO 2: Principios. Los principios que inspiran la presente norma complementaria son los siguientes:

- a) **El que contamina paga:** El generador de un residuo es responsable de éste, así como de internalizar los costos y las externalidades negativas asociados a su manejo.
- b) **Estrategia Jerarquizada de Residuos:** Señala un orden de prioridad en el manejo de un residuo, correspondiente a Evitar, Minimizar (3R), Tratar y por último Disponer o eliminar. El Orden de preferencia considera como primera alternativa prevenir el residuo, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial; dejando como última alternativa su eliminación, acorde al desarrollo de instrumentos legales, reglamentarios y económicos pertinentes.
- c) **Gradualismo:** Las obligaciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización serán establecidas o exigidas de manera progresiva, atendiendo a la cantidad y peligrosidad de los residuos, las tecnologías disponibles, el impacto económico y social y la situación geográfica, entre otros.
- d) **Responsabilidad del generador de un residuo:** El generador de un residuo es responsable de éste, desde su generación hasta su valorización o eliminación, en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 3: Definiciones:

Generador: Persona que posee un producto, sustancia u objeto, y que desea, o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.

Gestor: Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.

Gestión: Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación,

normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referidas a residuos.

Instalación de recepción y almacenamiento: Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado.

Manejo: Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pre-tratamiento y tratamiento.

Preparación para la reutilización: Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Producto prioritario: Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad la ley 20.920/2016. Los productos prioritarios son los siguientes:

- 1) Aceites y lubricantes
- 2) Aparatos eléctricos y electrónicos
- 3) Baterías
- 4) Envases y embalajes
- 5) Neumáticos
- 6) Pilas

Productor: Persona que, independientemente de la técnica de comercialización:

- a) Enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional.
- b) Enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.
- c) Importa un producto prioritario para su propio uso profesional.

En el caso de envases y embalajes, el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado.

Reciclador de base: Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y/o semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad a la ley 20.920.

Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el co-procesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

Recolección: Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una



instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.

Residuo: Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Aquel que es sólido y que se genera en los núcleos urbanos o en sus zonas de influencia: domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Son los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que, por su naturaleza y volumen, son asimilables a los anteriores.

Residuos Especiales: Son aquellos residuos que por su naturaleza, composición o forma de presentación, el camión recolector municipal NO puede retirar. Se incluyen en esta categoría todos aquellos residuos que aun habiendo sido catalogados en apartados anteriores, se determinen por los servicios municipales como "especiales". Los **técnicos** municipales interpretarán las dudas en productos o circunstancias no claramente definidas.

Reutilización: Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.

Sistema de gestión: Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, a través de la implementación de un plan de gestión.

Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

ARTÍCULO 4: Estrategia Jerarquizada De Residuos

Los ciudadanos y/o visitantes de la comuna, deberán poner gradualmente en práctica el concepto de jerarquización de residuos, con el objetivo de tender a la disminución de los residuos urbanos, en el siguiente orden de prioridad:

1º Evitar: Prevenir, evitando la generación del residuo.

2º Minimizar: Cuando no es posible evitar, se debe minimizar por medio del siguiente orden de prioridad (Conocida como la técnica de las 3 R):

- Reducir: Disminuir la cantidad de residuos. Ejemplo: Disminuir envoltorios, bolsas.
- Reutilizar: Volver a usar. Ejemplo: Bolsas reutilizables, embases retornables.



- Reciclar: Someter un material desechable a un nuevo proceso para volver a utilizar. Ejemplo: Aceites vegetales en desuso, vidrios, tetrapack, plásticos, aluminio, entre otros.

3º Tratar: Cuando no es posible minimizar, se debe buscar el tratamiento con el objetivo de reducir su cantidad y/o peligrosidad. Ej.: Compostaje, inertización pilas.

4º Disponer: Depositar los residuos en lugares o sitios autorizados. Este es el paso final, sólo después de haber intentado cumplir todos los pasos anteriores.



Figura N°1: Pirámide de jerarquía en la gestión de residuos

ARTÍCULO 5: Clasificación de los Residuos según el Origen:

- 1) Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y Asimilables
 - Desechos de la alimentación
 - Desechos de ropa y calzado
 - Desechos de artículos de cocina
 - Envases y embalajes
 - Residuos procedentes del barrido de calles y viviendas
 - Restos de podas y jardinería, en pequeñas cantidades
 - Desechos de ferias libres
 - Barrido de calles
 - Escorias y cenizas de calefacciones domésticas
- 2) Residuos Asimilables a Domiciliarios (RSAD) de las actividades industriales, comerciales y de servicios. Entre ellos cabe consignar:
 - Restos del consumo de casinos, bares, restaurantes y actividades similares;
 - Restos del consumo de los producidos en los supermercados, autoservicios y establecimientos análogos.
 - Residuos del consumo de hoteles, colegios, jardines infantiles y otros establecimientos similares.

3) Residuos Voluminosos o Especiales:

- Muebles y enseres en desuso
- Vehículos abandonados
- Animales muertos y/o parte de estos
- Alimentos y productos caducados
- Tierras y escombros procedentes de las actividades de construcción en viviendas particulares

4) Residuos Industriales (RIS)

5) Residuos Hospitalarios

6) Residuos Construcción

7) Residuos Mineros

8) Residuos Silvoagropecuarios

9) Otros Residuos

ARTÍCULO 6: Clasificación de los Residuos según el Riesgo:

- 1) Inertes
- 2) No peligrosos
- 3) Peligrosos

TÍTULO II

"DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"

CAPÍTULO 1: "DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PRODUCTORES DE RESIDUOS"

ARTICULO 7: Los productores de residuos tendrán la obligación de efectuar la gestión de acuerdo a lo estipulado en la ley 20.920 y sus correspondientes reglamentos.

ARTICULO 8: Los productores de residuos que los entreguen para su eliminación a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo, responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer.

ARTICULO 9: De los daños que se produzcan en los procesos de eliminación, como consecuencia de mala fe en la entrega de los residuos o de falta de información sobre las características de los productos entregados, será responsable quien haya efectuado la entrega.

CAPÍTULO 2: "DE LOS DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS"

ARTÍCULO 10: Obligaciones de los Generadores

Los generadores tendrán la obligación de efectuar la gestión de residuos de acuerdo a lo estipulado en la ley 20.920 y sus correspondientes reglamentos.

El usuario que opte por acogerse al servicio de recolección del Gestor Municipal, deberá entregar los residuos en las condiciones señaladas por la Municipalidad.

El usuario que opte por acogerse al servicio de recolección de un Gestor Particular, deberá depositar sus residuos en los horarios, lugares y formas establecidas por el particular autorizado.

ARTICULO 11: Responsabilidades de los Generadores

Los generadores son responsables de los residuos que generen, debiendo asegurar su buena gestión.

Los generadores que entreguen sus residuos a un tercero no autorizado, ya sea para su tratamiento, disposición o eliminación, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo, responderán solidariamente de las sanciones que procediera imponer, las que serán consideradas como una falta gravísima.

ARTICULO 12: Forma de Presentación de los Residuos

La presentación de los residuos domiciliarios, se hará obligatoriamente en el tipo de **recipiente normalizado** que, en cada caso, señale la Municipalidad, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recolección y transporte por el servicio municipal competente o un tercero autorizado.

En aquellos casos en los que la Municipalidad no haya señalado el tipo de recipiente normalizado, los residuos, deberán depositarse en cualquier recipiente **recuperable o desechable**, que tenga las características necesarias para que de ellos no se desprendan olores o líquidos, ni se esparzan residuos, teniendo en cuenta que si se trata de recipientes recuperables deberán estar provistos de la correspondiente tapa.

En caso que, y en las zonas, sectores o barrios donde la recogida se efectúe mediante **recipientes entregados por la municipalidad o un tercero autorizado**, los usuarios de tales recipientes tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; con la diligencia que el Código Civil exige al usufructuario de bienes ajenos, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia.



ARTICULO 13: Separación en Origen de los residuos reutilizables y/o reciclables.

Los ciudadanos deberán efectuar una separación de sus residuos en sus propios domicilios (en origen), y deberán preparar el material para la entrega o depósito de éstos, a los recicladores de base, o en los puntos de reciclaje, según corresponda.

Los usuarios deberán efectuar la acción de preparación del material por medio del siguiente procedimiento, según corresponda a cada fracción de residuo reciclable:

- 1) Separación de los residuos
- 2) Lavado, según corresponda
- 3) Secado, según corresponda
- 4) Compresión (aplastar para disminuir el volumen) según corresponda
- 5) Traslado a un Punto de Reciclaje más cercano, o en su defecto, efectuar la entrega a un Reciclador de Base Autorizado.

En caso que la Municipalidad o un tercero autorizado efectúen la **recolección selectiva masiva o generalizada**, deberán entregarlo al gestor de residuos que corresponda, en las condiciones que se impartan en el momento de su puesta en marcha, según lo determine los reglamentos de la ley 20.920.

ARTÍCULO 14: Prohibiciones impartidas a los Generadores y/o Receptores:

- 1) El abandono o depósito temporal de residuos en cualquier sitio, ya sea público o privado; y en especial en el Santuario de la Naturaleza, lo que será considerado una falta gravísima.
- 2) El depósito de envases o materiales retornables, reutilizables o reciclables en la basura.
- 3) El depósito de materiales reciclables o reutilizables de forma no separativa, a partir del momento en el que se establezca una **recogida selectiva generalizada**.
- 4) La manipulación de basuras en la vía pública, sin autorización Municipal.
- 5) El abandono, depósito o la recepción de residuos en terrenos sin autorización Municipal y Sanitaria.
- 6) Permitir el depósito o abandono de residuos en terrenos particulares sin autorización Municipal y/o Sanitaria, ya sea, con o sin, autorización del propietario o sostenedor del sitio.
- 7) Verter o depositar en el alcantarillado, en las redes de aguas lluvias, o en cualquier cuerpo de agua, todo tipo de residuo sólido o líquido, aunque esté triturado o licuado.

Los infractores están **obligados a retirar los residuos** de los sitios donde se haya efectuado el abandono, depósito, recepción o permisión de éstos; así como de limpiar el área y componentes ambientales que hubieran contaminado, con independencia de las sanciones que correspondan, lo que será considerado una falta gravísima.

CAPÍTULO 3: "GESTOR DE RESIDUOS MUNICIPAL"

ARTÍCULO 15: Gestión Municipal de Residuos

La gestión municipal se efectúa por medio de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos urbanos, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad.

El Municipio retirará un volumen no superior a los 60 litros diarios de residuos de la vida casera y el producto del aseo diario de los establecimientos educacionales, locales comerciales e industriales.

La extracción de residuos se efectuará conforme al programa y horario que indique y aprueba la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

ARTÍCULO 16: Residuos Incluidos (Aplicación)

La gestión municipal se aplicará a toda clase de materiales que clasifiquen como residuos sólidos urbanos. Considerándose a efectos de esta Ordenanza, como tales, los producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- 1) Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD)
- 2) Residuos Asimilables a Domiciliarios (RSAD)
- 3) Residuos Voluminosos o Especiales

ARTÍCULO 17: Residuos Excluidos (Excepciones a la Aplicación)

Los residuos que no serán gestionados por parte de la Municipalidad, son los que se enumeran a continuación, y sólo podrán ser depositados en instalaciones específicas y autorizadas, que aseguren su destrucción o inocuidad, debiendo estos manejarse de acuerdo a la normativa de carácter ambiental específica y vigente:

Residuos según el origen:

- 1) Residuos Industriales (RIS)
- 2) Residuos Hospitalarios
- 3) Residuos Construcción
- 4) Residuos Mineros
- 5) Residuos Silvoagropecuarios
- 6) Otros Residuos

Residuos según el riesgo:

- 1) Residuos Peligrosos

ARTÍCULO 18: Recolección Selectiva de Residuos Reciclables

A efectos del presente artículo se considera selectiva la recolección por separado de materiales reciclables específicos contenidos en los residuos urbanos.



Estas recogidas podrán llevarse a cabo directamente por los servicios municipales o por terceros, que previamente hayan sido autorizados por la Municipalidad.

En caso de ser establecidos **programas de recolección selectiva** por los servicios municipales, los ciudadanos deberán realizar la cooperación necesaria según las instrucciones municipales a informarse una vez promulgados los reglamentos correspondientes de la ley 20.920.

Actualmente la municipalidad cuenta con 5 Puntos de Reciclaje (Puntos Limpios), dispuestos para la comunidad, ubicados en los siguientes sectores:

- 1) Alcaldía
- 2) Dirección de Medio Ambiente
- 3) Escuela Villa Acero
- 4) Liceo Técnico Lucila Godoy Alcayaga
- 5) Barrio Lan C

Por otro lado, la municipalidad ha postulado fondos concursables para optar por más puntos de reciclaje que serán dispuestos en puntos estratégicos, los que serán informados a la comunidad oportunamente para apoyar al cumplimiento de esta normativa.

Los residuos reciclables que actualmente se están recogiendo selectivamente son los siguientes:

- 1) Papel
- 2) Cartón
- 3) Latas de aluminio
- 4) Plásticos PET
- 5) Tetrapack
- 6) Vidrios
- 7) Nylon

ARTÍCULO 19: Recogida Selectiva de Residuos Especiales

Los diversos servicios de recolección de residuos especiales que se establezcan, serán de utilización **optativa** por parte del usuario.

Los servicios de recolección de residuos sólidos especiales, se harán cargo de retirar los siguientes materiales:

- Muebles y enseres en desuso
- Tierras y escombros procedentes de las actividades de construcción en viviendas particulares
- Vehículos abandonados

Los particulares que deseen desprenderse de muebles o enseres (colchones, electrodomésticos, somieres, y similares), tierras o escombros de viviendas, podrán



solicitarlo a los servicios municipales, o a cualquier otra empresa autorizada para ello por la Municipalidad y/o la Autoridad Sanitaria, acordando en cada caso y previamente, los detalles de la recogida.

En el caso de vehículos abandonados, la recolección tendrá un procedimiento especial acorde a lo estipulado en la legislación vigente.

La prestación de este servicio de recogida municipal comprende las siguientes operaciones:

- a) Traslado y vaciado de los residuos a los vehículos de recolección en la vía pública.
- b) Devolución de los elementos de contención una vez vaciados, si procede, a los puntos originarios.
- c) Transporte y descarga de los residuos especiales en los puntos de reutilización, reciclaje o eliminación.

La prestación del servicio, requerirá la previa **petición escrita** del interesado, indicando la clase y volumen de residuos a tratar, y si procediese, será autorizada por el Encargado de Aseo, indicándose al peticionario el día y hora aproximada en que el servicio municipal realizará la operación de recolección.

En todo caso, el transporte de estos residuos, se hará en los vehículos y con los recipientes adecuados, según su naturaleza y composición. Una vez coordinado el servicio, el Encargado de Aseo formulará una propuesta de **liquidación** del residuo correspondiente.

Si hubiera urgencia en la recogida de los residuos, incompatible con la demora que suponga la tramitación de la petición, ésta podrá hacerse al Departamento de Aseo y/o de Ornato, mediante comparecencia en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; en la que se dejará constancia escrita de la petición; en tal caso, el responsable de la sección apreciará la urgencia, y en su caso, dará la orden de recolección al servicio municipal o al concesionario del mismo, y lo comunicará a efectos de liquidar la correspondiente tasa.

ARTÍCULO 20*. Por los servicios de extracción de Residuos Domiciliarios Especiales, correspondientes a **escombros y podas**, se deberá cancelar los siguientes valores según lo determina la Ordenanza de Derechos Municipales.

a) Retiro de desperdicio y/o escombros por m ³	20% UTM
b) Retiro de ramas, pastos u otros por m ³	15% UTM

* En casos que la Municipalidad disponga de los recursos operacionales y financieros para realizar dicha labor.
Fono Contacto: 2668113 / 2412682 (Dpto. Aseo)

Por los servicios de extracción de Residuos Domiciliarios Especiales, correspondientes a **Voluminosos** (Muebles y enseres de hogar), se efectúa una campaña anual gratuita denominada "Recicla Hualpén" (Ex - Limpia Hualpén), época en la que los ciudadanos pueden poner a disposición de los recicladores de base los artículos en desuso que sean reutilizables o reciclables.

Esta campaña se puede solicitar de manera extra programática a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, por medio de carta en caso que se requiera anticipadamente en algún sector en específico, o post campaña de desratización. Además los ciudadanos se podrán poner en contacto directo con los recicladores de base para su mejor gestión.

CAPÍTULO 4: "GESTORES DE RESIDUOS PARTICULAR"

ARTÍCULO 21: Propiedad Municipal

Los materiales residuales depositados por los particulares para su minimización, tratamiento o eliminación en instalaciones municipales o en bienes nacionales de uso público (BNUP), adquirirán el carácter de propiedad municipal.

En el supuesto de una **recolección selectiva** de determinados componentes de la basura para su posterior reutilización o reciclaje, por parte de personas o empresas autorizadas para tal efecto, la Municipalidad determinará en cada caso, a quién corresponde la propiedad de los componentes o materiales recuperados.

ARTÍCULO 22: Licencia Municipal

Los particulares o entidades que quieran realizar la gestión de los residuos (minimización, tratamiento y/o eliminación), deberán obtener la correspondiente **licencia** de actividad, siendo autorizados expresamente por la Municipalidad y/o la Autoridad Sanitaria. Las que deberán tramitar en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; y/o en el Seremi de Salud (oficina Talcahuano), correspondientemente.

ARTÍCULO 23: Recicladores de Base

La Municipalidad cuenta con un registro de recicladores de base que colocará a disposición de la comunidad. Actualmente en la comuna de Hualpén existen 3 agrupaciones de recicladores de base autorizadas para efectuar la recolección selectiva, que se detallan a continuación:

- 1) Agrupación de Recolectores y Recicladores de Hualpén:
Presidente: Sra. Claudia Carrillo Carrillo
Fono móvil: +56 9 76 81 50 40
e-mail: recicladoreshualpen@gmail.com

Agrupación de Recicladores Unidos Sin Fronteras:
Presidente: Sra. Gladys Saez Perez



Fono móvil: +56 9 97 02 87 33
e-mail: gladisencristo@gmail.com

- 3) Sindicato de Trabajadores Independientes Feriantes Recicladores de Hualpén y Talcahuano
Presidente: Sr. Marcos Muñoz Gallegos
Fono móvil: +56 9 53 10 16 30
e-mail: sindicatoderecicladoreshualpen@gmail.com

Los generadores podrán coordinar directamente con las agrupaciones el retiro de los residuos reutilizables o reciclables.

La identificación de los recicladores de base autorizados, se podrá efectuar mediante la apreciación de una **credencial** otorgada por la Municipalidad. Esta credencial actuará como licencia municipal y deberá ser portada por el reciclador cuando efectúe el manejo de los residuos reutilizables o reciclables.

CAPÍTULO 5: "NORMA GENERAL DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS"

ARTICULO 24: Fiscalizaciones a las Instalaciones

Las instalaciones dedicadas a la minimización, tratamiento o eliminación de residuos, están sujetas a revisión técnica municipal, que se efectuará en cualquier momento. Toda instalación que no se explore con las garantías técnico-ambientales legalmente establecidas en la Ley 20.920/2016 y sus correspondientes reglamentos, será considerada no autorizada y se procederá a su inmediata clausura, pudiendo ser exigidas las responsabilidades correspondientes.

ARTICULO 25: Normas de Recolección

En todo momento se deberán cumplir las condiciones exigidas para el transporte en camión, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas en la Ley de Tránsito y en la Ordenanza de Transporte y Disposición de Residuos de Hualpén.

Si la recolección se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la administración municipal, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria



ORDENANZA DE RECICLAJE



del contenedor, el lugar y cualesquiera otra circunstancia. Los responsables de estas situaciones deberán hacerse cargo de los costos asociados a la reparación de los elementos deteriorados.



TITULO FINAL:

DE LAS DENUNCIAS, FISCALIZACIONES Y SANCIONES

Artículo 26. El que encargue y/o realice, directamente o mediante un tercero no autorizado la gestión de un residuo sin cumplir con la legislación vigente, será **sancionado** en conformidad con lo que establece esta normativa, o la que la complementa.

Artículo 27. Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes, cualquier incumplimiento a las obligaciones relevantes establecidas en la presente Ordenanza, tales como no **portar las autorizaciones** correspondientes, así como el **abandono** de los residuos, será considerado una infracción gravísima.

Artículo 28. Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas antes descritas, podrá poner en conocimiento de este hecho a la **Municipalidad**, a **Carabineros de Chile** o a la **Autoridad Sanitaria** (si corresponde).

Las personas deberán acompañar el denuncia con los **medios de pruebas** que acrediten el hecho (fotos, filmaciones, patente del vehículo o cualquier otro medio).

Artículo 29. Las denuncias podrán formularse a través de las siguientes Unidades y vías:

- 1) Alcaldía: Carta firmada por el peticionario, dirigida a la Autoridad Comunal e ingresada en la Oficina de Partes;
- 2) Departamento de Inspección Municipal: Denuncia ingresada a través de las siguientes vías:
 - i. Oficina de Partes: En horario de atención al público.
 - ii. Vía correo electrónico: denunciasambientales@hualpenciudad.cl
 - iii. Derivación desde otras Unidades Municipales.

Fono contacto Dpto. Inspección: 41- 2 42 99 11 (sólo en casos justificados y de carácter urgente, de lo contrario prevalece el escrito)

Artículo 30. El municipio se obliga a tratar las denuncias, con la debida **reserva**, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.883.

Artículo 31. Tratándose de **menores de edad**, si se estableciere responsabilidad de ellos en cualquiera de las situaciones contempladas en la presente Ordenanza, los padres o adultos que los tuvieren a su cargo deberán pagar la multa que al efecto se imponga.



Artículo 32. El protocolo de denuncia e inspección de la Municipalidad estará regido por el siguiente extracto:

- 1º) Traspaso del denunciante a una Hoja de Terreno, sin incluir los datos del denunciante (**reservar la identidad**);
- 2º) Verificación de las pruebas que se deben adjuntar, de no contar pruebas, el Inspector a cargo debe realizar una investigación para obtenerlas.
- 3º) Elaboración de un informe previo o final, según corresponda (Inspector)
- 4º) Si se detecta la infracción, se debe citar a Juzgado de Policía Local (JPL). Para lo cual se debe adjuntar y remitir los medios probatorios de la infracción, los que deben ser concluyentes e irrefutables.

Artículo 33: Las infracciones administrativas serán sancionadas con arreglo a lo siguiente:

- 1.- LEVES: Multas de 0,5 - 2 UTM
- 2.- GRAVES: Multas de 2 - 3 UTM
 - Reiteración de una multa de infracciones leves.
 - Retiro de licencia o autorización, según el caso, por un período de 6 meses.
 - Suspensión total o parcial de la actividad por un período inferior a 12 meses.
 - Inhabilitación para concurrir a licitaciones de actividades relacionadas con los residuos, durante un período inferior a doce meses.
- 3.- GRAVÍSIMAS: Multas de 3-5 UTM
 - Reiteración de una multa de infracciones graves.
 - Retiro de licencia o autorización por un período de 18 meses.
 - Suspensión total o parcial de la actividad por un período inferior a tres años.
 - Inhabilitación para concurrir a licitaciones para actividades relacionadas con los residuos, durante un período de 18 meses.

VIGENCIA

Artículo 34. La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 35. La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, y deberá encontrarse permanentemente disponible en él.